



kristau•eskola

**COMPARECENCIA ANTE
LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN
DEL PARLAMENTO VASCO**

Vitoria-Gasteiz, 12 de diciembre de 2011



kristau•eskola





kristau.eskola

Señora Presidenta de la Comisión de Educación, señoras y señores parlamentarios.

Buenos días.

En primer lugar agradecemos sinceramente a la Presidenta de la Comisión por acceder a la petición que realizamos el pasado 21 de noviembre.

1. EL PORQUÉ DE LA COMPARENCIA EN EL PARLAMENTO.

1.1. En el escrito remitido a esta Cámara solicitábamos comparecer para exponer el posicionamiento de KRISTAU ESKOLA, como agente educativo que aglutina a 141 centros educativos, en referencia a la ***necesidad de un acuerdo educativo***.

1.2. Recurrimos al Parlamento como institución, cuyo poder emana de la voluntad de los ciudadanos y ciudadanas de Euskadi como institución que ejerce la potestad legislativa. Y porque es en esta Cámara en donde se promulgan las leyes.

2. LA PERSONA Y SU ÓPTIMO DESARROLLO, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA COHESIÓN SOCIAL, PUNTO DE PARTIDA, EJE Y FINALIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO. MARCO LEGAL Y DIVERSAS CONSIDERACIONES.

2.1. En el marco legal vigente, la educación es un derecho universal, un derecho fundamental, que asiste a todas las personas. No olvidemos que tras esta definición están las personas, cada uno de los niños y niñas, cada uno de los jóvenes, que serán el día de mañana los hombres y mujeres de nuestra sociedad.

2.2. Ellos no sólo son los sujetos de ese derecho sino que han de ser el ***eje vertebrador*** de todo nuestro sistema educativo. El sujeto de derecho y el eje central que vertebra nuestro sistema educativo no lo son las redes educativas, ni la propia Administración, ni las diversas titularidades, ni los sindicatos; lo son y deben serlo todos y cada uno de los alumnos y alumnas de nuestro sistema educativo.

2.3. Nuestro marco legal determina expresamente que todos tienen derecho a la educación, que la enseñanza básica es ***obligatoria y gratuita***, reconociendo tanto la libertad de enseñanza como la libertad de creación de centros docentes. Los poderes públicos, la Administración Pública Vasca, tienen como tarea ***garantizar*** que la educación llegue a todos y ello mediante una programación general de la enseñanza, con ***participación efectiva*** de todos los sectores afectados.





- 2.4. El sistema educativo vasco debe ser visto en su conjunto, pues todo él está orientado a la satisfacción de las necesidades educativas de la sociedad. Así está recogido, además, en nuestro ordenamiento jurídico vigente. La prestación de las enseñanzas básicas se realiza a través de las dos redes que articulan el sistema educativo vasco; los centros públicos y los centros concertados. Redes, por cierto, **complementarias** y no subsidiarias.
- 2.5. Queda como derecho de los padres y madres la opción a los modelos educativos, a los diversos proyectos educativos, contruidos desde la libertad, derecho éste que no siempre puede ser respetado debido a las restricciones derivadas de la planificación educativa.
- 2.6. En todo caso, el equilibrio es una de las características relevantes del sistema educativo vasco, construido desde el equilibrio entre las redes pública y concertada que responde a la demanda de la sociedad. Teniendo en cuenta exclusivamente la educación no universitaria, el sistema educativo vasco se construye a partes iguales -51%, 49%- entre las redes concertadas y pública. Esta es nuestra realidad social y a ella debemos responder con **justicia y absoluta transparencia**.
- 2.7. Entendemos desde KRISTAU ESKOLA que la respuesta a dar, dentro de este marco legal, debe ser la de ofrecer a nuestros niños y jóvenes y a toda la sociedad una **educación de calidad**, entendida ésta no sólo en relación a la consecución de determinadas finalidades curriculares, sino como consecución de las finalidades educativas y sociales que requiere nuestro mundo y exige nuestra sociedad de la que somos miembros y a la que todos y cada uno nos debemos.
- 2.8. Esta respuesta debe tener como referencia la **cohesión social** a la búsqueda de un modelo educativo lo más justo y equitativo posible.
- 2.9. **La equidad** del sistema ha de estar garantizada desde el inicio, posibilitando y **haciendo real la igualdad de oportunidades**. El sistema educativo ha de contribuir con todo el esfuerzo, desde el inicio, a la compensación real de las desigualdades de origen.





3. NECESIDAD DE UN ACUERDO, PACTO O DISPOSICIÓN LEGAL DE RANGO SUFICIENTE.

- 3.1. Desde KRISTAU ESKOLA consideramos urgente la necesidad de consensuar un pacto, un acuerdo o una disposición legal de rango suficiente que garantice alcanzar las finalidades educativas y sociales de nuestro sistema educativo.
- 3.2. Desde nuestro punto de vista son negativas para el sistema educativo las continuas modificaciones legales que se vienen produciendo como consecuencia de cambios coyunturales políticos tanto:
 - 3.2.1. a nivel estatal; LOGSE, LOCE, LOE, Reales Decretos...
 - 3.2.2. como a nivel autonómico; modelos lingüísticos, planificación educativa, implantación de las tecnologías de la información y comunicación, formación a lo largo de la vida, convivencia, formación del profesorado, sistemas de evaluación,...
- 3.3. Nosotros -KRISTAU ESKOLA-, abogamos por un sistema educativo vasco que tienda a la excelencia, desde un trabajo colaborativo en red entre los agentes educativos y la Administración, sobre la base de ese acuerdo o pacto educativo, un pacto o acuerdo que:
 - 3.3.1. **Fije los objetivos a alcanzar**; educativos, sociales, etc.
 - 3.3.2. Sin confundir fines con medios, **ponga en el centro del sistema**, como eje vertebrador del mismo, **a los alumnos y alumnas**, superando la dialéctica obsoleta de redes por ser éstos meros medios contingentes por tanto para la consecución de tal fin esencial y superior.
 - 3.3.3. **Garantice la equidad y la igualdad de oportunidades** para todos los alumnos y alumnas en función de sus necesidades y no en función de la red educativa a la que pertenece.
 - 3.3.4. **Permita trabajar** al sistema educativo **desde la estabilidad**, comprometiéndose y garantizando la mejora continua.
 - 3.3.5. **Fije** consensuadamente **los indicadores de resultado** en función de las finalidades acordadas.
 - 3.3.6. **Garantice los recursos necesarios** en base a las necesidades reales y a los fines consensuados para todos, **con criterios de justicia, eficacia, eficiencia y de absoluta transparencia** en el uso de los fondos públicos.





4. CONTEXTO DE CRISIS Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA.

4.1. Contexto de crisis.

- 4.1.1. Nos encontramos inmersos en una crisis económica global, crisis ésta que más que coyuntural tiene serios visos de ser estructural. Crisis que, por otra parte, tendría que interpelar y cuestionar al propio sistema educativo y a la sociedad, sobre los valores y principios que la han sustentado y la siguen sustentando.
- 4.1.2. En esta crisis mundial que sufrimos, la educación y la formación, además de constituir un derecho de las personas, se convierte en una **obligación social** y -sin duda-, en una de las **claves** fundamentales para ganar el futuro de nuestra sociedad. Estamos hablando de dar un futuro al sistema educativo vasco y, por lo mismo, de construir un futuro mejor para nuestra sociedad.

4.2. Sostenibilidad del sistema.

- 4.2.1. Queremos **construir entre todos** el futuro de nuestro sistema educativo y **garantizar su sostenibilidad**. La consecución de todo ello solamente puede alcanzarse con la corresponsabilidad de todos los agentes y estamentos implicados así como con la disponibilidad de los medios adecuados y -entre otros- la financiación tiene una relevancia especial. Necesitamos contar con una **financiación estructural básica de manera que las mismas necesidades de los alumnos/as dispongan de los mismos recursos**.
- 4.2.2. Hacia ese objetivo orientamos nuestra demanda, entendida como la financiación imprescindible para lograr los objetivos educativos. El objetivo de la financiación es -y debe ser- responder a una demanda social. Esa financiación debe cubrir las necesidades reales de los centros para poder lograr efectivamente la imprescindible enseñanza de calidad y los requisitos para la equidad e igualdad de oportunidades.
- 4.2.3. La financiación pública consiste en fondos generados por la propia sociedad para sus fines educativos. Por ello, su recepción por los centros en el nivel cuantitativo y cualitativo suficiente para la satisfacción de todas las necesidades, en su integridad y realidad, garante a su vez lógicamente de la única y efectiva, posible y exigible gratuidad, debe venir acompañada de, al menos, dos compromisos que nosotros planteamos y asumimos:
- 4.2.3.1. El compromiso de total y absoluta transparencia en la utilización de los fondos públicos, con la auditoria que le es inherente.



4.2.3.2. El compromiso de evaluación de dichos fondos respecto al logro de las finalidades educativas y sociales acordadas.

4.3. Algunos datos base para el análisis y la adopción de las iniciativas pertinentes.

- 4.3.1. En el Reglamento de Conciertos Educativos (Decreto 293/87), en su artículo 5 se establece que: Son fines del Régimen de Conciertos: a) Hacer efectivo en los Centros docentes privados el derecho a la educación básica obligatoria y gratuita, mediante los conciertos generales.
- 4.3.2. En el documento de concierto educativo formalizado entre la Administración y los titulares de los centros concertados se establece expresamente que “La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado de acuerdo con los artículos 16 a 19 del Reglamento de Conciertos Educativos de la CAPV.”
- 4.3.3. En el Reglamento de Conciertos Educativos (Decreto 293/87), en sus artículos 17,18 y 19 se determina que:
- 4.3.3.1. Los Presupuestos Generales de la CAPV detallarán para cada nivel de enseñanza el módulo de cuantía pro unidad educativa destinada al sostenimiento de los centros concertados.
- 4.3.3.2. Dicho módulo económico se calculará en **analogía** con los costes de la enseñanza pública.
- 4.3.3.3. La parte del módulo destinada a profesorado hará posible gradualmente la **equiparación** con el profesorado público.
- 4.3.4. Y por su parte la LEO (Ley Orgánica 2/2006 de Educación) en su artículo 117.4 establece que:
- 4.3.4.1. Las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente posibilitarán la equiparación gradual de su remuneración con la del profesorado público de las respectivas etapas.

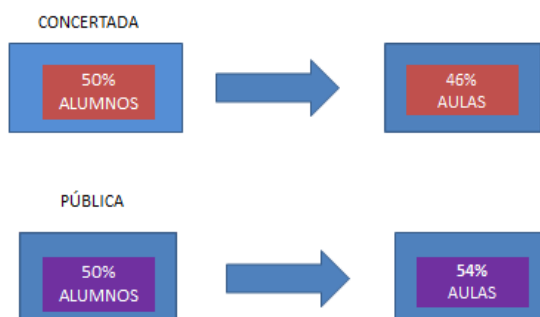


kristau•eskola

4.3.4.2. Hemos hablado de equilibrio. El sistema educativo vasco, excluida la formación universitaria, está constituido casi al 50% por las redes concertada y pública. Mitad y mitad, 51% de alumnos en la concertada, 49% en la pública como media durante el período 2006-2010. Este equilibrio, algo matizado, se sigue manteniendo en el número de aulas: la pública cuenta con el 54% y la concertada el 46%. No existen pues grandes diferencias, ni desviaciones en cuanto a la implantación en el conjunto de la sociedad y del territorio.



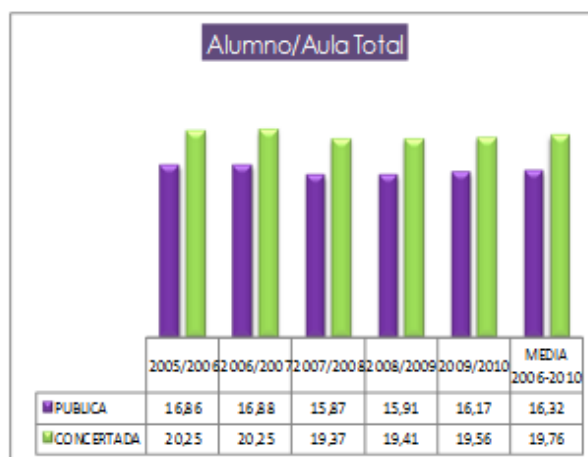
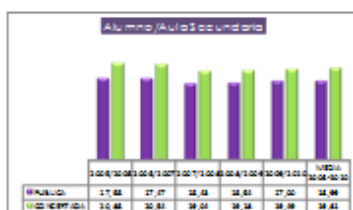
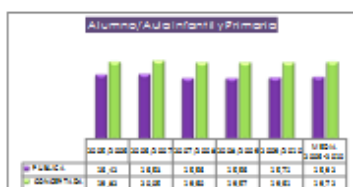
APROXIMACIÓN AL SISTEMA NO UNIVERSITARIO: ALUMNOS Y GRUPOS



4.3.4.3. En la red concertada hay de media 3,44 alumnos más por aula que en la red pública. La media del número de alumnos por aula en la red concertada es superior en un 21% a la media de la red pública.



APROXIMACIÓN AL SISTEMA NO UNIVERSITARIO: ALUMNOS Y GRUPOS





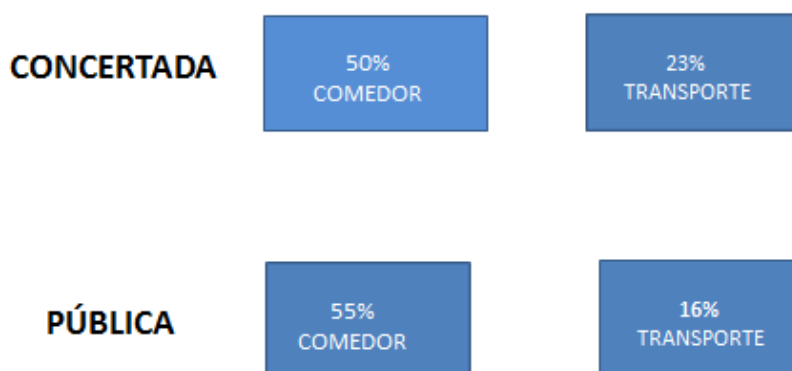
kristau•eskola

4.3.4.4. Existe además un similar número de aulas especiales gestionadas por cada una de las redes, mientras que el nivel de integración de alumnos extranjeros en la red concertada en Euskadi alcanza el 31% de los alumnos/as matriculados. KRISTAU ESKOLA siendo el 27 % del sistema educativo vasco tiene prácticamente el 30% de los alumnos/as extranjeros matriculados en el sistema.

4.3.4.5. Existe una similar demanda y uso de servicios adicionales por parte de los alumnos (transporte y comedor, básicamente). El comedor es utilizado por el 55% de los alumnos/as en la red pública y el 50% en la concertada, mientras que el transporte es utilizado por el 23% de los alumnos y alumnas en la red concertada y el 16% en la pública.



APROXIMACIÓN AL SISTEMA NO UNIVERSITARIO: COMEDOR Y TRANSPORTE



4.3.4.6. La existencia de estructuras y condiciones muy similares en ambas redes, en principio, debería requerir recursos y servicios muy parecidos, por no decir iguales, y en consecuencia, contar con una financiación, en importe y naturaleza, **análogas, en cumplimiento de nuestro marco legal**. Pero no ocurre así. Algunas magnitudes:

4.3.4.6.1. Si tomamos el presupuesto liquidado del año 2010 observaremos que la red concertada, siendo la mitad del sistema educativo, recibe el 31% del presupuesto liquidado (628 millones €) mientras que la red pública recibe el 69% de los recursos (1.396 millones €), es decir 768 millones € de diferencia. La diferencia de financiación durante el período 2006-2010 ha sido de **3.448 millones €**.



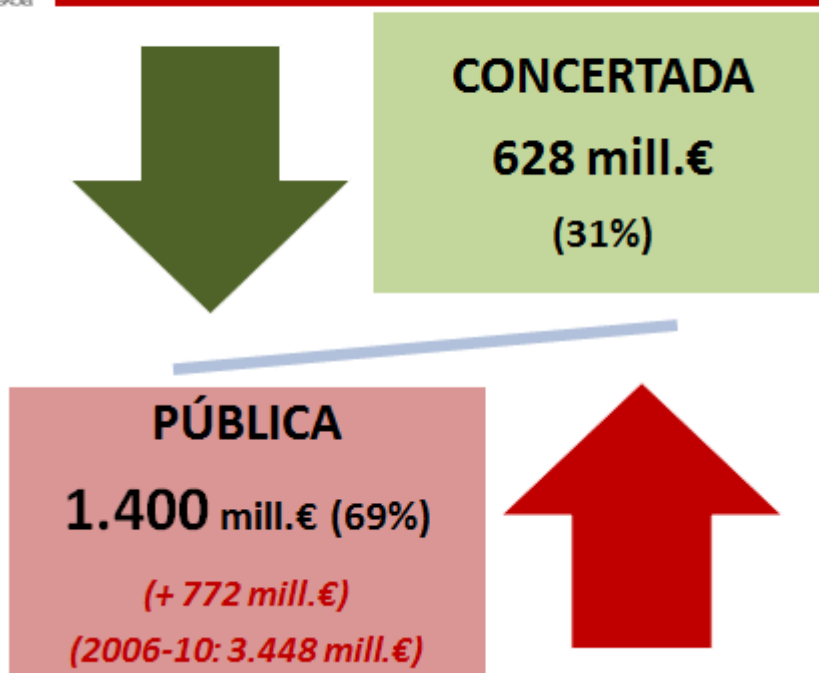


kristau•eskola

4.3.4.6.2. El Concierto Educativo tiene como unidad de referencia el aula para determinar la cantidad a financiar que, como dice la Ley debe establecerse en analogía con los gastos de la Red Pública. Sin embargo, y en datos del 2010:



MAGNITUDES BÁSICAS: LIQUIDADO TOTAL 2010



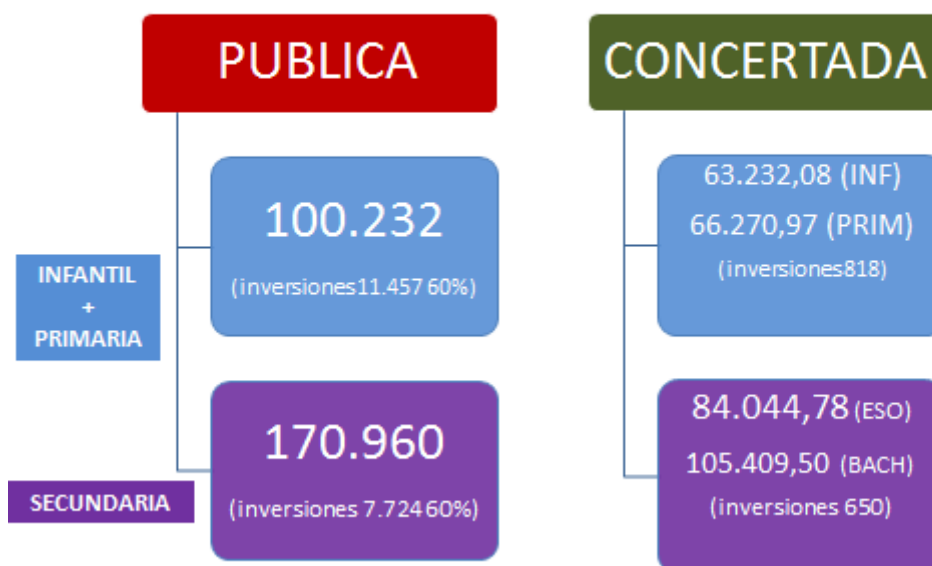
4.3.4.6.2..1. El coste de un aula de Infantil y primaria en la Red pública (100.232 €) es un 58,5% mayor de lo que el Gobierno Vasco establece que debe costar en la concertada un aula de Infantil (63.232,08 €) y un 51.2% más que un aula de Primaria (66.270,97 €)

4.3.4.6.2..2. Respecto a las Etapas siguientes, el coste de un aula de Secundaria, enseñanza compensatoria y FP en la Red Pública (170.960 €) supera en un 103,4% lo que el Gobierno Vasco establece que debe costar en la concertada un aula de secundaria (84.044,78 €) y en un 62,2% lo que un aula de Bachillerato (105.409,50 €)

4.3.4.6.2..3. Estos coste de las aulas de la Red Pública **no incluyen la aportación que realizan los diversos Ayuntamientos**; terreno, 40% de la inversión y gastos de funcionamiento y mantenimiento.

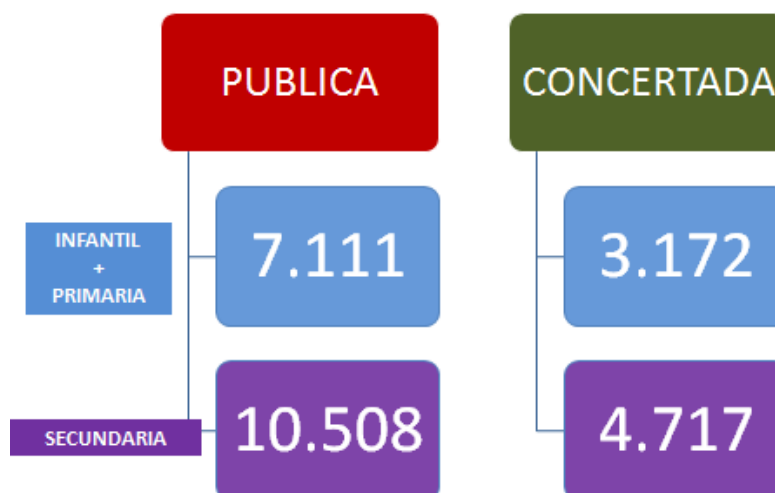


MAGNITUDES BÁSICAS: COSTE / AULA



4.3.4.6.3. Mirando desde el punto de vista del alumno, podemos concluir que un alumno de la red concertada en infantil y primaria, recibe una financiación de menos de la mitad de la que le correspondería según el principio de analogía.

MAGNITUDES BÁSICAS: COSTE / ALUMNO

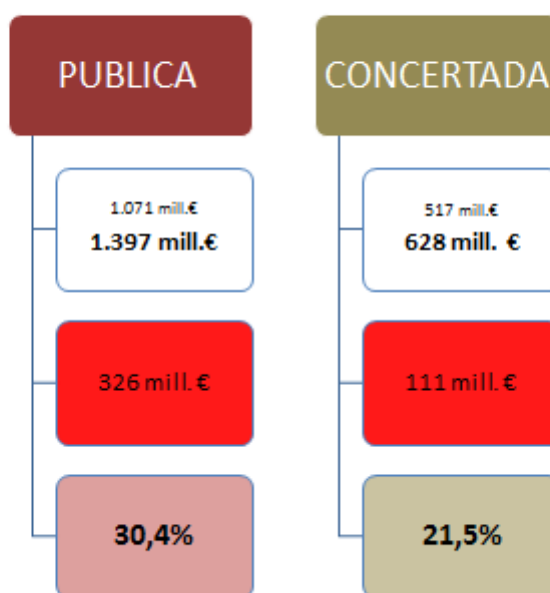


- El coste por alumno/a en la concertada es de 3.172 €, frente a los 7.111€ de la red pública.
- En la enseñanza secundaria la financiación es todavía inferior, 4.717€ frente a los 10.508€ de la red pública. La inversión (gasto) por alumno/a es menos de la mitad.

4.3.4.6.4. Además, en estos momentos, lejos de avanzar hacia la equiparación nos dirigimos, se nos dirige en sentido contrario, aumentando las diferencias, con menores crecimientos en las partidas referentes al concierto educativo. Si tomamos como referencia el período 2006-2010 veremos cómo la financiación de la red pública se ha incrementado un 30,4% y la financiación de la red concertada un 21,5%. Esto supone un incremento durante el período 2006-2010 para la red pública de 325.603.171 € frente a los 110.993.223 €, es decir 214.609.948 más de euros lo cual representa prácticamente 1/3 de la financiación total recibida por la red concertada durante el 2010.



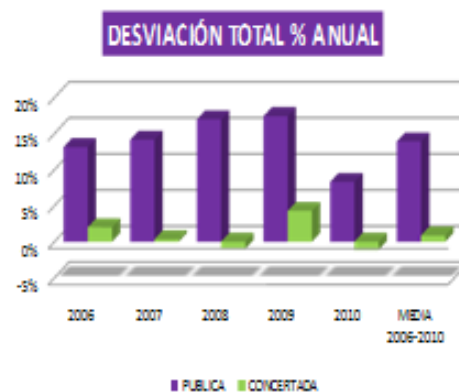
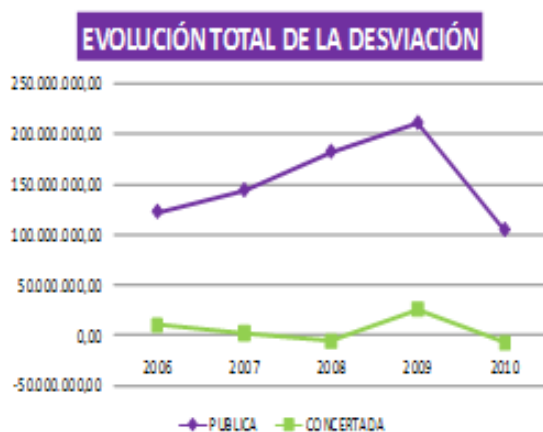
PROGRAMAS FINALISTAS: INCREMENTO PERÍODO 2006-2010



4.3.4.6.5. También merece la pena analizar las desviaciones producidas entre el presupuesto aprobado por el Parlamento y el gasto realizado (obligaciones). Tomando como referencia el período 2006-2010 podemos señalar que la media anual de **desviación** durante el período es del **14% anual** para la red pública (152 millones € y 765 millones de forma acumulada durante el período 2006-10) frente al **1% de la red concertada** (5 millones de € anuales y 25 millones de forma acumulada).



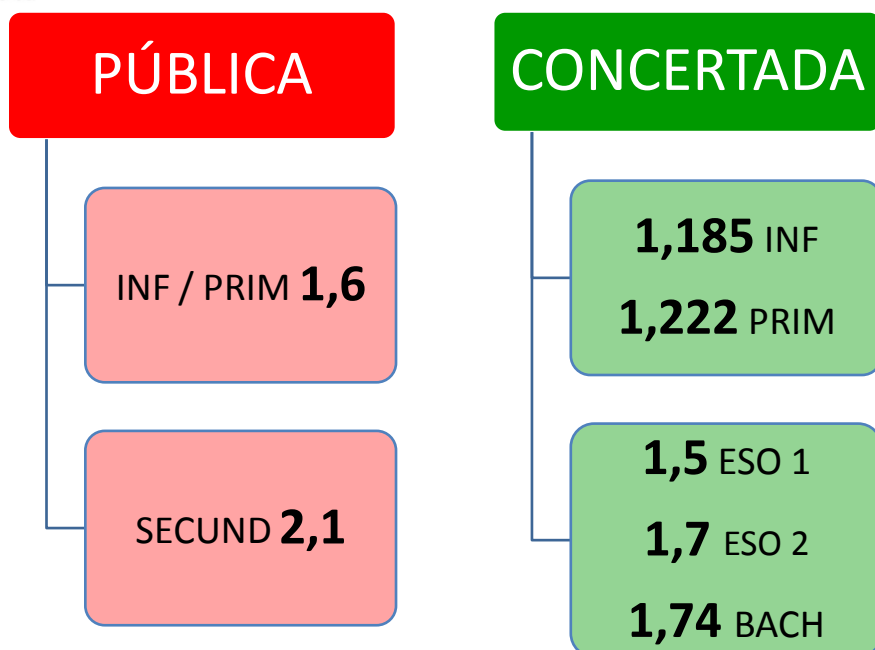
EVOLUCIÓN DESVIACIÓN: PRESUPUESTO APROBADO Y EJECUTADO / LIQUIDADADO



4.3.4.6.6. El tema del gasto de personal merece una especial atención. El personal docente de los centros concertados viene financiado en base a unos ratios establecidos unilateralmente por parte de la Administración y que son los siguientes:



RATIOS PROFESORADO / AULA



- La propia Consejera de Educación ha afirmado públicamente que la red pública tiene de media 1,6 profesores/aula en Infantil y Primaria y 2,1 en Secundaria.
- De aplicar esos ratios en nuestra red supondría un incremento aproximado de 1.600 profesores para los centros de KRISTAU ESKOLA.





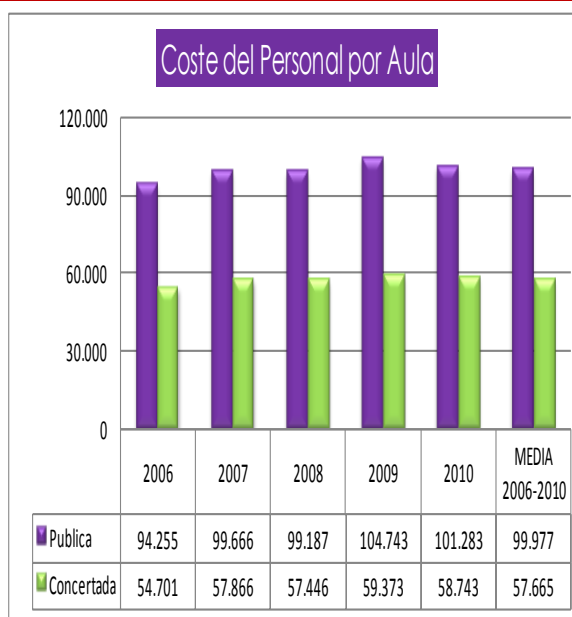
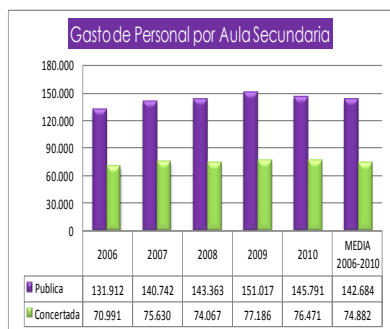
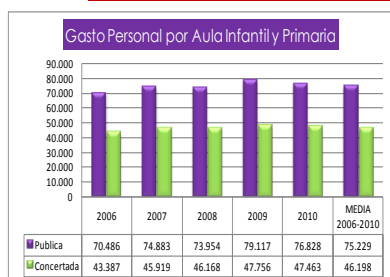
kristau•eskola

4.3.4.6.7. La media del gasto de personal por aula en la red concertada es inferior en un 73% a la media de la red pública (42.312 € por aula en términos absolutos).



kristau•eskola

GASTO DE PERSONAL / AULA PERÍODO 2006-2010



4.3.4.6.8. El gasto que realiza la Administración General de la CAPV en la red pública en **sustituciones e indemnizaciones** supone un 9,3% de media durante el período 2006-2010 del gasto total del capítulo de personal; 7,5% en sustituciones (**73 millones de euros de media en valores absolutos lo que hace un total de 365 millones de € durante el período**) y un 1,8% en indemnizaciones (**17,5 millones de euros de media en valores absolutos durante dicho período y 87,5 millones de euros durante el período**). Si tomamos, en concreto el año 2010 veremos cómo el gasto de sustituciones de la red pública asciende a 76.77 millones €, mientras que la cuantía destinada en el módulo de concierto para dicho concepto a los centros concertados que representamos la mitad del sistema educativo vaco rondaba aproximadamente los 10.000.000 de euros (2% del ratio de profesorado financiado en el módulo de concierto).



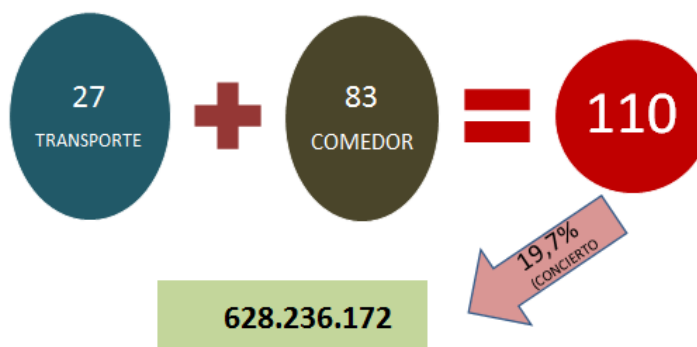
SUSTITUCIONES PERSONAL

PROGRAMA	2006	2007	2008	2009	2010
42210 EDUCACIÓN PREVIA Y PRIMARIA					
122 RETRIBUCIÓN SUSTITUCIÓN FUNCIONARIOS	28.373.556,00	33.021.231,00	34.145.886,00	38.301.481,00	41.201.231,00
122 FUNCIONARIOS	268.883.713,00	520.952.042,00	349.727.314,00	377.864.759,00	379.628.149,00
SUSTITUCIÓN TOTAL GASTO PERSONAL FUNCIONARIO	9,8%	10,3%	9,8%	10,3%	10,9%
132 RETR PERSONAL QUE SUSTITUYE AL LABORAL					
132 PERSONAL LABORAL	2.778.279,00	3.272.220,00	3.364.274,00	4.857.978,00	6.893.347,00
SUSTITUCIÓN TOTAL GASTO PERSONAL LABORAL	10,3%	11,8%	11,6%	13,2%	17,8%
42220 EDUCACIÓN SECUNDARIA, COMPENSATORIA Y FORMACIÓN PROFES.					
122 SUSTITUCIÓN FUNCIONARIOS	34.133.805,00	32.807.236,00	33.835.531,00	31.123.449,00	34.000.000,00
122 FUNCIONARIOS	349.714.673,00	379.313.381,00	402.779.312,00	418.828.959,00	392.227.929,00
SUSTITUCIÓN TOTAL GASTO PERSONAL	9,9%	8,8%	8,6%	7,4%	9,4%
132 RETR PERSONAL QUE SUSTITUYE AL LABORAL	1.861.173,00	1.897.412,00	2.254.189,00	2.928.833,00	4.077.189,00
132 PERSONAL LABORAL	12.293.094,00	18.832.238,00	20.714.908,00	21.488.821,00	20.128.219,00
SUSTITUCIÓN TOTAL GASTO PERSONAL LABORAL	9,7%	8,4%	10,6%	13,7%	13,2%



4.3.4.6.9. Dentro del capítulo gastos de funcionamiento se incluyen los gastos de comedores escolares de la red pública que suponen de media en conjunto para las dos etapas de 314 millones de euros de forma acumulada en el período 2006-2010. El gasto principal que se subvenciona en los programas indirectos o de apoyo en la red pública es el transporte escolar, gasto que no se subvenciona en la red concertada. La media del gasto de transporte para el período 2006-2010 asciende a 22 millones de € anuales, siendo el acumulado para los cinco años señalados de 110 millones de euros lo cual supone el **19% de la financiación media anual concedida a los centros concertados**. En el gráfico que se muestra a continuación tenemos en concreto lo ejecutado en el ejercicio 2010.

MAGNITUDES BÁSICAS: TRANSPORTE Y COMEDOR Ej. 2010



- 4.3.4.6.10. De los datos expuestos anteriormente se puede concluir que se produce una ruptura con el valor de la equidad no garantizándose la igualdad de oportunidades en las que se basa el sistema educativo y que se recogen con claridad en el marco legal.
- 4.3.4.6.11. Con los datos aportados podemos concluir que el coste total estimado que supondría aplicar el principio de analogía a los centros concertados ascendería a 1.143 millones de euros. Esto significaría que el coste adicional que debería financiar la Administración Pública sería de 514 millones de €, lo que supondría un 81% adicional a lo que actualmente se está financiando. **De ningún modo KRISTAU ESKOLA solicita ni plantea la necesidad de esa financiación derivada del principio de analogía.** La exposición del punto anterior persigue evidenciar una desigual e injusta asignación de recursos.

5. CONCLUYENDO

- 5.1. Vivimos una **coyuntura de profunda crisis económica** probablemente más estructural que coyuntural; entendemos perfectamente la complejidad de la situación y estamos **dispuestos a aportar datos y analizar las dificultades en torno a una mesa con el fin de buscar soluciones consensuadas desde la responsabilidad.** Siendo conscientes de que ahora, más que nunca, somos deudores de una gestión basada en la eficiencia en el uso de los fondos públicos que **garantice la propia sostenibilidad** del sistema educativo así como su equidad y calidad, en aras de un desarrollo social, cultural y económico cohesionado como país, consecuencia de la debida justicia.
- 5.2. Comparecemos ante este Parlamento para pedirles la apertura de un debate. Un debate importante, con un objetivo que lo es aún más, la consecución de un **acuerdo**, pacto o disposición legal de rango suficiente que garantice alcanzar las finalidades educativas y sociales, y que dé futuro al sistema educativo vasco, en un momento de crisis y dificultad. Dicho acuerdo podría contemplar una flexibilidad en su aplicación, sujeta a indicadores objetivos externos e internos. Esta misma Comisión, o el marco parlamentario que ustedes consideren oportuno, es el marco para la materialización de ese debate y para la consecución de ese acuerdo. Un debate y un acuerdo que, como KRISTAU ESKOLA, creemos importante y perentorio –no podemos dejar pasar el tiempo-, y al mismo tiempo posible y factible. Esa es nuestra petición.



kristau•eskola

- 5.3. Al mismo tiempo, tras mostrar las grandes diferencias existentes en la financiación de la Red Concertada con respecto a la Pública, pedimos que el **Parlamento adopte las medidas necesarias en la nueva de Ley de Presupuestos del 2012 para restituir las cantidades minoradas** consecuencia de los recortes en los módulos de conciertos establecidos en el 2010. Y a su vez solicitamos a este Parlamento que **haga efectivo en su totalidad el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 3 de Febrero del 2009.**
- 5.4. En nombre de KRISTAU ESKOLA les queremos agradecer las facilidades dadas para poder exponer nuestro análisis y nuestra propuesta. Tenemos la profunda esperanza de que, con el esfuerzo de todos, lograremos el objetivo común que perseguimos, y que no es otro que construir una sociedad vasca en el que **todos** nuestros niños y jóvenes tengan un sistema educativo a la altura de los mejores sistemas educativos por su eficacia y eficiencia, en el que puedan adquirir y podamos garantizarles, las competencias necesarias para desarrollarse en un mundo globalizado, en constante cambio y con un nivel de exigencia cada vez mayor.
- 5.5. Y todo ello lo tenemos que garantizar, desde la justicia y equidad, con una **gestión eficaz** en cuanto a consecución de objetivos y sobre todo **eficiente** en la utilización de los recursos económicos que **garanticen la sostenibilidad del sistema educativo vasco.**

Muchas gracias.

